

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA**D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.**CONCEJALES/AS**D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de noviembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando la falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, y las Concejales D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

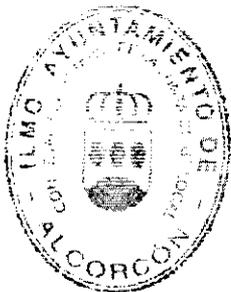
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE  
NOVIEMBRE DE 2021 (51/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



Resultando que por circunstancias sobrevenidas es necesario adelantar la hora de celebración de la sesión.

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **nueve de noviembre de 2021** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

##### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

1/431.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021273\_ASE).-

2/432.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO. (EXPTE. 2021303\_ASUsa).-

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

3/433.- PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN Y DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA. (018/19-P).-

##### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

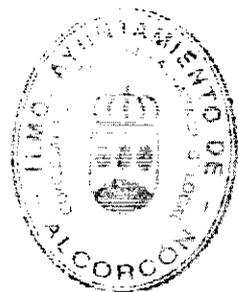
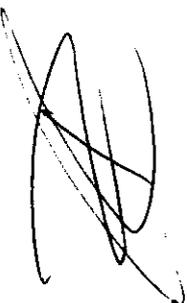
##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

4/434.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2021216\_ASUsa).-

##### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

##### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

5/435.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021437\_MSE).-



CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/436.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2021344\_ASUsa).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cinco de noviembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

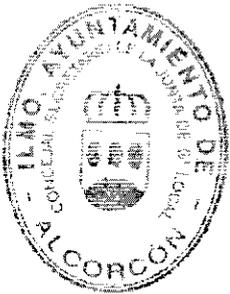
Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal, se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVAÁREA DE RÉGIMEN INTERIORCONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**1/431.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021273\_ASE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte 2021273\_ASE)**



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021273\_ASE correspondiente al procedimiento de contratación de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2021273\_ASE relativo a la contratación de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos años y un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a los ejercicios 2022 y 2023, conforme al siguiente desglose por unidades gestoras, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

MOVILIDAD (partida presupuestaria 42-13400-22706):

Año 2022 6.580,71 €  
Año 2023 4.346,80 €

URBANISMO (partida presupuestaria 40-15100-22706):

Año 2022 21.000,00 €  
Año 2023 4.000,00 €

PARQUES Y JARDINES (partida presupuestaria 41-17100-22706):

Año 2022 9.146,74 €  
Año 2023 7.147,99 €

MANTENIMIENTO (partida presupuestaria 40-15320-22706):

Año 2022 63.000,00 €  
Año 2023 63.000,00 €

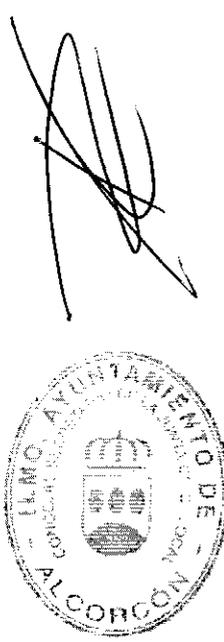
CULTURA (partida presupuestaria 30-33400-22706):

Año 2022 4.343,25 €  
Año 2023 4.343,25 €

DEPORTES (partida presupuestaria 32-34100-22706):

Año 2022 14.520,00 €  
Año 2023 14.520,00 €

RENOVABLES (partida presupuestaria 42-42500-22706):



Año 2022	4.750,00 €
Año 2023	4.750,00 €

*POLICÍA (partida presupuestaria 10-13200-22706):*

Año 2022	1.573,00 €
Año 2023	605,00 €

*Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto del mismo quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.*

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.10.14, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021273\_ASE

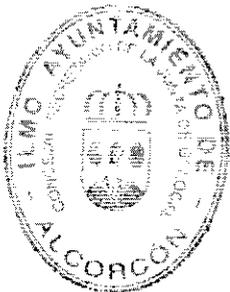
**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021273\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo 25/06/2019), se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe jurídico sobre la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de octubre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto y con los criterios de adjudicación ponderables de forma automática establecidos en dicho pliego, sin perjuicio de incorporar al expediente el informe sobre la insuficiencia de medios propios para prestar los servicios objeto de contrato. Respecto a esta observación, indicar que si bien el apartado 2 de la Memoria Justificativa contempla que *"Dado que no se dispone de recursos humanos en quienes pueda recaer esta designación, se hace necesario disponer de un contrato de servicios en materia de seguridad y salud para las obras y servicios del Ayuntamiento de Alcorcón"*, por las responsables del contrato se he emitido informe específico sobre la insuficiencia de medios propios, el cual queda incorporado al expediente.

Así mismo, se han detectado errores aritméticos en los importes señalados tanto en el PCAP inicial (cláusula 1.3) como en la Memoria Justificativa (apartado 5), por lo que se incorporan nuevas versiones de los documentos para ajustar dichos importes a los RCs que constan en el expediente, no afectando a las consideraciones indicadas en el informe jurídico.

6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado a los ejercicios 2022, y 2023. Constan en el expediente documentos RCs emitidos por la Intervención del Ayuntamiento acreditativos de la reserva de crédito para cada una de las unidades gestoras y partidas presupuestarias: Movilidad (42-13400-22706), Urbanismo (40-15100-22706), Parques y Jardines (41-17100-22706), Mantenimiento (40-15320-22706), Cultura (30-33400-22706), Deportes (32-34100-22706), Renovables (42-42500-22706 y Policía (10-13200-22706). El gasto total destinado a los ejercicios 2022 (124.913,70 €) y 2023 (102.713,04 €) quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

Deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2021273\_ASE relativo a la contratación de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos años y un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a los ejercicios 2022 y 2023, conforme al siguiente desglose por unidades gestoras, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

**MOVILIDAD (partida presupuestaria 42-13400-22706):**

Año 2022 6.580,71 €

Año 2023 4.346,80 €

**URBANISMO (partida presupuestaria 40-15100-22706):**

Año 2022 21.000,00 €

Año 2023 4.000,00 €

**PARQUES Y JARDINES (partida presupuestaria 41-17100-22706):**

Año 2022 9.146,74 €

Año 2023 7.147,99 €

**MANTENIMIENTO (partida presupuestaria 40-15320-22706):**

Año 2022 63.000,00 €

Año 2023 63.000,00 €



*CULTURA (partida presupuestaria 30-33400-22706):*

Año 2022 4.343,25 €

Año 2023 4.343,25 €

*DEPORTES (partida presupuestaria 32-34100-22706):*

Año 2022 14.520,00 €

Año 2023 14.520,00 €

*RENOVABLES (partida presupuestaria 42-42500-22706):*

Año 2022 4.750,00 €

Año 2023 4.750,00 €

*POLICÍA (partida presupuestaria 10-13200-22706):*

Año 2022 1.573,00 €

Año 2023 605,00 €

*Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto del mismo quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.*

**TERCERO.-** *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.10.14, 12:38:48, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

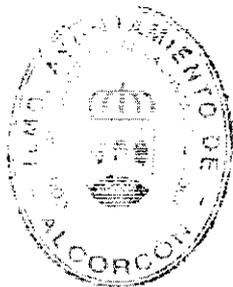
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 273/2021 ASE CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 757, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 273/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto con



pluralidad de criterios.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes dado que los trabajos objeto del contrato no son susceptibles de desagregación en unidades funcionales independientes, requiriéndose la gestión y coordinación de las prestaciones a través de un único operador económico. Se cumple así, lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo al precio (ponderación del 85%) y consideraciones laborales relativas a la estabilidad laboral de los miembros del equipo de profesionales que se adscribirá al contrato (ponderación del 15%), ponderables ambos de forma automática o por aplicación de fórmulas. Se cumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP

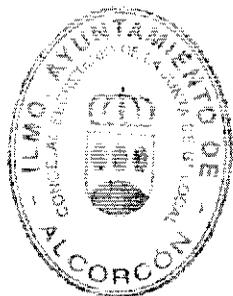
III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto tiene carácter limitativo y se ha determinado en función de las necesidades previstas durante la duración del contrato. Los precios unitarios correspondientes a las diferentes prestaciones de los contratos se corresponde con el tipo de licitación a la baja. Todo lo anterior es conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la LCSP.

Deberá aprobarse un presupuesto máximo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, estando obligado el contratista a la ejecución de los servicios de forma sucesiva y por el precio



unitario resultante de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración.

El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo al ejercicio de 2022 y 2023. Se incorporan en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración. Deberá incorporarse en la Memoria o mediante nuevo informe, la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar,
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

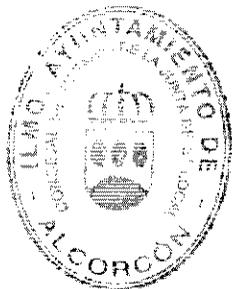
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 0273/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Sin perjuicio de incorporar el informe relativo a la insuficiencia de medios para la prestación de los servicios objeto del contrato.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.08. 14:37:06.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención, de  
Página **10** de **103**



fecha 14 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO PROPIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 273/2021 CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

En relación al expediente de contratación número 273/2021, contrato de servicios en materia de seguridad y salud para las obras y servicios del Ayuntamiento de Alcorcón, se indica que en base al artículo 2 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el coordinador de seguridad y salud tanto en la fase de elaboración del proyecto como en su ejecución deberá ser un técnico competente.

Según la guía técnica del Real Decreto mencionado, se considera Técnico competente” aquella persona que posee titulaciones académicas y profesionales habilitantes así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar según el RD 1627/1997. A este respecto, la disposición adicional cuarta de la LOE señala que “las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades”. Para las obras de construcción excluidas del ámbito de aplicación de la LOE, así como para las obras de ingeniería civil, a los efectos de delimitar la figura de técnico competente, cabe interpretar que las titulaciones académicas y profesionales que habilitan para desempeñar las funciones de coordinador en este tipo de obras serán las que estén facultadas, con arreglo a las competencias propias de sus específicas titulaciones, para proyectar y dirigir dichas obras a la vista de las disposiciones legales vigentes para cada profesión. Debe resaltarse que, con independencia de lo dicho, se considera fundamental que el coordinador (técnico competente) tenga una formación adecuada en el campo de la prevención de riesgos laborales aplicable a las obras de construcción.

En base a todo lo anteriormente expuesto, los contenidos de la formación preventiva que es recomendable adquirir para ejercer las funciones de técnico competente para este caso, no son exactamente los especificados en los programas formativos que se establecen en los anexos IV, V y VI del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención, sino que deben adecuarse a los cometidos que se determinan en el RD 1627/1997 para el citado técnico competente, es por ello que la celebración de este contrato se hace necesaria por no disponer en la actualidad de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones que constituyen su objeto.

LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, firmado digitalmente por SILVIA JAÑEZ CORDERO, fecha: 2021.10.13, 12:04:14.

LA JEFA DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2021.10.14, 06:51:08.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 14 de octubre de 2021, con el Visto Bueno del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2021, así como los ocho documento de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fechas diversas, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1119/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 273/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

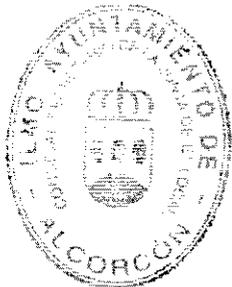
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	VARIAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	227.626,74 €
	MOVILIDAD (partida presupuestaria 42-13400-22706)
	Año 2022 6.580,71 €
	Año 2023 4.346,80 €
	URBANISMO (partida presupuestaria 40-15100-22706):
	Año 2022 21.000,00 €
	Año 2023 4.000,00 €
	PARQUES Y JARDINES (partida presupuestaria 41-17100-22706):
	Año 2022 9.146,74 €
	Año 2023 7.147,99 €
	MANTENIMIENTO (partida presupuestaria 40-15320-22706):
	Año 2022 63.000,00 €
	Año 2023 63.000,00 €
	CULTURA (partida presupuestaria 30-33400-22706):
	Año 2022 4.343,25 €
	Año 2023 4.343,25 €
	DEPORTES (partida presupuestaria 32-34100-22706):
	Año 2022 14.520,00 €
	Año 2023 14.520,00 €
	RENOVABLES (partida presupuestaria 42-42500-22706):
	Año 2022 4.750,00 €
	Año 2023 4.750,00 €
	POLICÍA (partida presupuestaria 10-13200-22706):
	Año 2022 1.573,00 €
	Año 2023 605,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

CÓDIGO PROYECTO F.A.

ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/10/2021. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dña. Silvia Janez Cordero, Técnico de Prevención de riesgos laborales y D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización interna y atención ciudadana.

14/06/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dña. Silvia Janez Cordero, Técnico de Prevención de riesgos laborales y Maria Jessica Lopez Garrosa, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

15/07/2021: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

13/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/10/2021: Diligencia aclaratoria relativa a que el PCAP de 13/10/2021 coincide con el remitido a Asesoría Jurídica de fecha 08/10/2021 habiéndose variando mínimamente el presupuesto del contrato y permaneciendo inalterable el resto del documento firmado en fecha 01/10/2021 se deja constancia en el expediente de la versión anterior del documento para comprobación de las modificaciones realizadas, las cuales no afectan a las consideraciones del referido informe jurídico.

14/10/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

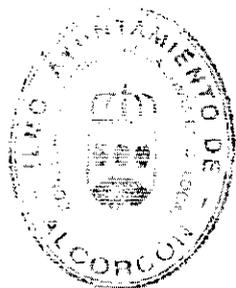
08/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejala Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Operaciones de retención de crédito nº 220219000261, 220219000241, 220219000239, 220219000258, 220219000240, 220219000245, 220219000267

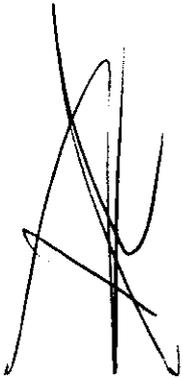
## III. DATOS COMPROBADOS

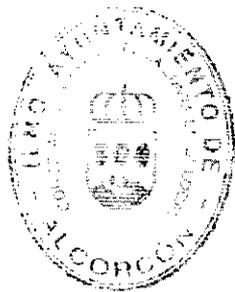
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los	X		

	recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de		X	



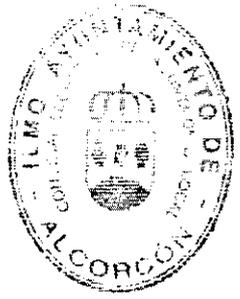
y 146 LCSP	adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como	X		



131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el		X	

	contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
<b>IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

**LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 03/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."**

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33400	22706		8.686,50

**ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.686,50 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	4.343,25		
2023	4.343,25		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA C. CULTURA (NRI 09/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000240.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/06/2021, 13:37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE  
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:  
Nº Expediente:  
Nº anualidades: 2  
Oficina:  
Ejercicio: 2021

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
400	15100	22706		25.000,00

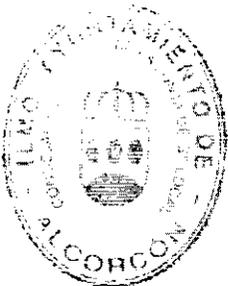
**ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:			
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	21.000,00		
2023	4.000,00		

## TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD C. URBANISMO (NRI 09/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000241.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/06/2021, 12:34. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22706		29.040,00

## ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

## IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	14.520,00		
2023	14.520,00		

## TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD CONCEJALÍA DE DEPORTES (NRI 15/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000245.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/06/2021, 09:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15320	22706		126.000,00

### ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

#### IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	63.000,00		
2023	63.000,00		

#### TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD C. MANTENIMIENTO (NRI 21/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000258.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/06/2021, 13:51. Firma electrónica."

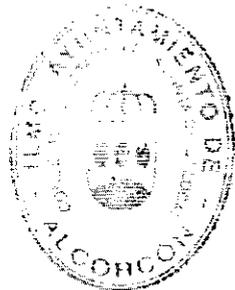
"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
42	42500	22706		9.500,00



## ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	4.750,00		
2023	4.750,00		

## TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD C. RENOVABLES (NRI 01/07/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000267.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2021, 14:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13200	22706		2.178,00

## ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

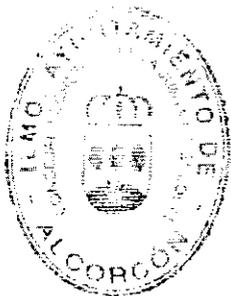
IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (2.178,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	1.573,00		
2023	605,00		



TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD CONCEJALÍA DE POLICÍA (NRI 07/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000259.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/06/2021.  
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2021, 11:07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
42	13400	22706		10.927,51

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.927,51 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	6.580,71		
2023	4.346,80		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD C. MOVILIDAD (NRI 09/04/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000261.

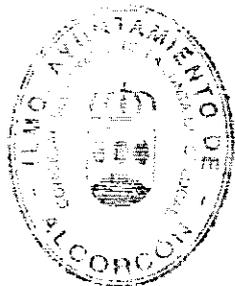
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/06/2021.  
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2021, 11:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22706		16.294,73

## ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

## IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.294,73 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	9.146,74		
2023	7.147,99		

## TEXTO LIBRE

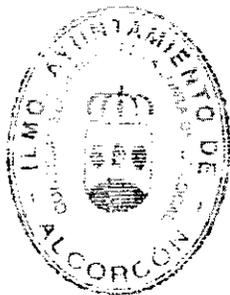
CONTRATO SERVICIO COORDINACIÓN ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD C. PARQUES Y JARDINES (NRI 07/06/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/06/2021, 13:53. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021273\_ASE relativo a la contratación de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de duración/ejecución de dos años y un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL

SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (227.626,74 €) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a los ejercicios 2022 y 2023, conforme al siguiente desglose por unidades gestoras, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

MOVILIDAD (partida presupuestaria 42-13400-22706):

Año 2022 6.580,71 €  
Año 2023 4.346,80 €

URBANISMO (partida presupuestaria 40-15100-22706):

Año 2022 21.000,00 €  
Año 2023 4.000,00 €

PARQUES Y JARDINES (partida presupuestaria 41-17100-22706):

Año 2022 9.146,74 €  
Año 2023 7.147,99 €

MANTENIMIENTO (partida presupuestaria 40-15320-22706):

Año 2022 63.000,00 €  
Año 2023 63.000,00 €

CULTURA (partida presupuestaria 30-33400-22706):

Año 2022 4.343,25 €  
Año 2023 4.343,25 €

DEPORTES (partida presupuestaria 32-34100-22706):

Año 2022 14.520,00 €  
Año 2023 14.520,00 €

RENOVABLES (partida presupuestaria 42-42500-22706):

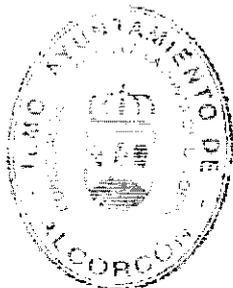
Año 2022 4.750,00 €  
Año 2023 4.750,00 €

POLICÍA (partida presupuestaria 10-13200-22706):

Año 2022 1.573,00 €  
Año 2023 605,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto del mismo quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**2/432.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO. (EXPTE. 2021303\_ASUsa).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEADO (Expte 2021303\_ASUsa)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021303\_ASUsa correspondiente al procedimiento de contratación de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEADO, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021303 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEADO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Departamento de Informática y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.11.03.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte. Contratación nº 2021303\_ASUsa**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021303\_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEAO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documento de retención de crédito.

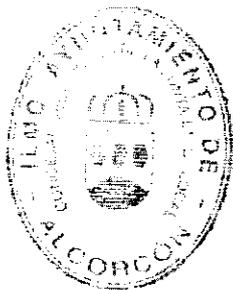
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Departamento de Informática, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de octubre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento con nº de operación 220210014194.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles al último para la admisión de proposiciones, al tener ser el objeto del contrato la compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

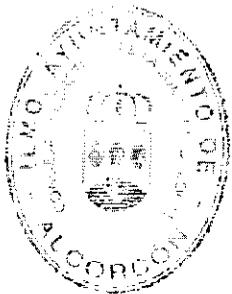
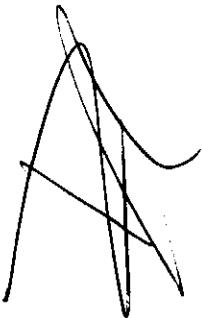
En virtud de lo anterior, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021303 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEAO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Departamento de Informática y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.03, 13:56:29, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”



- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 303-2021 ASUsa DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 774, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 303/2021 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

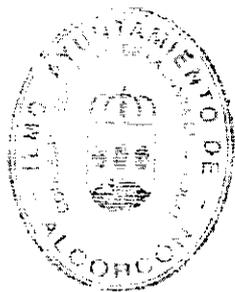
I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Resulta improcedente la división en lotes dado que se exige el suministro de una misma tipología de material. No existe un criterio que permita establecer prestaciones diferenciables que justifiquen la división en lotes del objeto del contrato. La reducida cuantía del contrato permite la participación en el procedimiento del PYMEs. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo establecido en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas: mejor precio (máximo 79 puntos) y aumento del plazo de garantía (máximo 21 puntos). Se ajusta a lo requerido por el art. 145 y 159.6 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the left of the seal.

del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

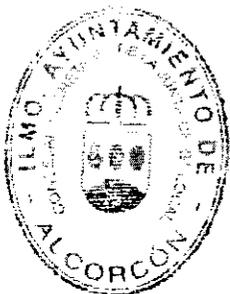
- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado fijando un presupuesto máximo que atiende al nº de unidades de elementos que es preciso adquirir. Estos no se han fijado, y resultarán de la oferta del adjudicatario, permitiendo la adquisición de otros elementos a los precios resultantes en función de la baja de adjudicación. Se determina que el presupuesto máximo fijado se ha establecido partiendo de los precios de mercado o de anteriores contrataciones..

Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021, aportándose certificado relativo a la retención del crédito necesario.



Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención del crédito necesario.

VI.- Completado el expediente de contratación, fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 303/2021 ASUsa SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.08. 15:33:07."

• **VISTO** el informe justificativo emitido al efecto por el Departamento de Informática, de fecha 19 de julio de 2021, el cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 16 de julio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1115/2021**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS.**  
**AUTORIZACIÓN DEL GASTO**  
**SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO**  
**DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**  
**(Expte 303/2021).**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	4 – NN.TT.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	72.600,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

19/07/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y Dª Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

16/07/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Fernando Menéndez Crespo, Operador de sistemas y Dª Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

15/07/2021: Retención de crédito nº 220210014194.

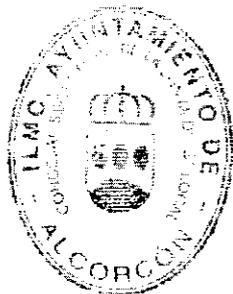
20/07/2021: Providencia de inicio del expediente suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

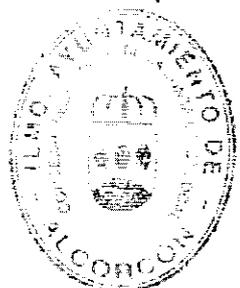
08/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

03/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

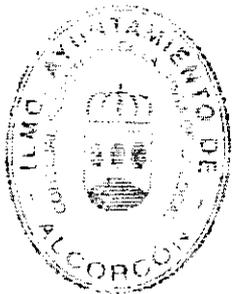
03/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero Concejale Delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

**III. DATOS COMPROBADOS**



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a B LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Al tratarse de un modelo de		X	

ACM2018 4.1.1 A) Art 122.7 LCSP	PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	X			

	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 128.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.04, 10:07:31."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22021002651	72.600,00	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

**IMPORTE EUROS:**

-SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONTRATO SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210014194.

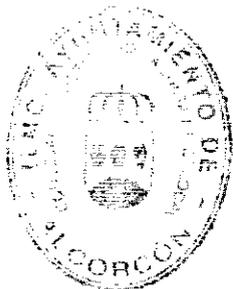
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 15/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2021, 08:32 firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021303 ASUsa relativo al SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE IMPRESION Y ESCANEO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Departamento de Informática y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS



MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**3/433.- PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN Y DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA. (018/19-P).-**

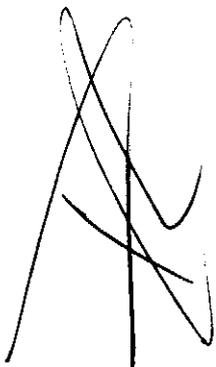
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJLA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO AL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON Y DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA DE ALCORCON.**

El Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha 12 de agosto de 2021 por sustitución de esta Concejala Delegada que, a su vez disponía, en virtud de acuerdo adoptado el 3 de agosto de 2021, de las facultades de la Junta de Gobierno Local, órgano competente por razón de la materia, emitió la siguiente resolución:

**"PRIMERO:** De conformidad con lo preceptuado por los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARAR** la CADUCIDAD de los expedientes iniciados mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO:** Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso




Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

**SEGUNDO:** Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m<sup>2</sup> situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

**TERCERO:** Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREEA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016, que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREEA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

**CUARTO:** Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Porción de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo En sesión de fecha 6 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m<sup>2</sup> situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

**QUINTO:** *Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.*

**SEXTO.-** *COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018."*

**SEGUNDO :** *Iniciar los expedientes cuya declaración de caducidad se ha efectuado en el apartado PRIMERO, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la LPACAP, incorporar al mismo las alegaciones formuladas por la Administración Concursal con fecha 10 de abril de 2019, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de mayo de 2014, 11 de febrero y 31 de mayo de 2019 y 26 de abril de 2020.*

**TERCERO:** *No siendo preciso llevar a cabo otra actuación o trámite, remitir a la Administración Concursal de EMGIASA propuesta de resolución del expediente iniciado para declarar extinguidas las concesiones de dominio público otorgadas por este Ayuntamiento a EMGIASA para la construcción del Centro de las Artes de Alcorcón y de un aparcamiento de vehículos subterráneo en el Paseo de Castilla, del siguiente tenor:*

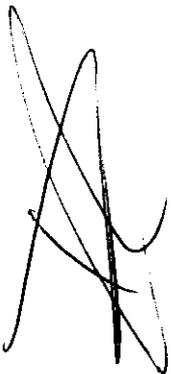
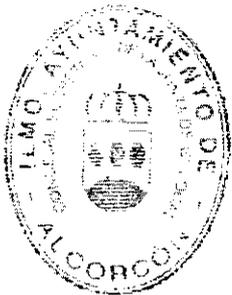
- *Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*

- *Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA reversión que se ha llevado a cabo, mediante:*

1. *Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.*

2. *Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.*

- *Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.*

*CUARTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA para que en el plazo de quince días procedan a efectuar las alegaciones que estimen oportuno, poniendo a su disposición el expediente administrativo en trámite de vista durante el mismo plazo.*

*De manifestar la Administración Concursal su disconformidad con la propuesta de resolución que se les traslada, solicitar el preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo."*

Notificada la Resolución anterior a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de EMGIASA el 13 de agosto de 2021, mediante escrito presentado por correo administrativo el 27 de agosto de 2021, (35 páginas, junto con la documentación correspondiente a 12 Anexos), y registrado en este Ayuntamiento el siguiente día 31 de agosto del mismo año, nº de registro de entrada: 29990/2021, ha formulado ALEGACIONES y en su virtud ha manifestado que se **tenga por opuesta a EMGIASA, representada legalmente por su ADMINISTRACION CONCURSAL, a la propuesta de resolución y, tras los trámites preceptivos, incluyendo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicte en su día resolución reconociendo los derechos económicos de EMGIASA que han acreditado, como consecuencia de las resolución de las concesiones de obras pública relativas al Centro de Producción de las Artes (CREAA) y al Aparcamiento del Paseo de Castilla.**

**Esto es:**

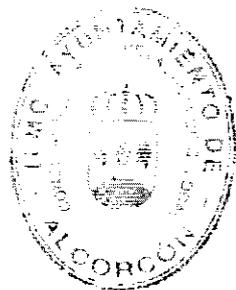
- 1) 99.246.294,17 € (importe al que ascienden las inversiones y obras realizadas por EMGIASA en los que respecta al CREAA) y**
- 2) 2.440.516,52 €**

Las alegaciones han sido informadas por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de noviembre de 2021, reiterando y ampliando las consideraciones jurídicas efectuadas en anteriores informes a las alegaciones formuladas por la ADMINISTRACION CONCURSAL de EMGIASA que constan en los respectivos expedientes y, a la vista de sus conclusiones, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Iniciado expediente por Resolución del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2021 para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m<sup>2</sup> situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en



ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de EMGIASA el 27 de julio de 2021 a la propuesta de resolución que se incorporaba en la misma, manteniendo su siguiente tenor literal:

“• Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

• Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA, mediante:

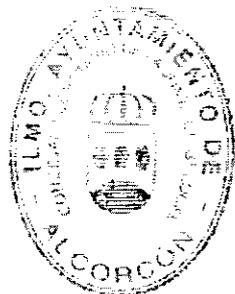
1. Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.

2. Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

• Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo”.

**SEGUNDO:** Manifestando la Administración Concursal de EMGIASA su oposición a la propuesta de Resolución trasladada, en los términos de la misma, solicitar el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo.

Y a este fin por la Alcaldesa –Presidenta se curse la misma a través de la Consejería de Administración Local y Digitalización para su remisión a la



Comisión Jurídica Asesora, (Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo) de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** En los términos de la letra d) del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender la tramitación del procedimiento hasta disponer del dictamen anterior.

Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 05/11/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 5 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

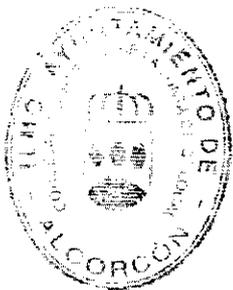
**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 746 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON Y DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA DE ALCORCON, EL REINICIO DE AMBOS EXPEDIENTES Y LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS ACORDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**

#### **ANTECEDENTES**

Los que obran en el expediente 18/2019 de Patrimonio.

#### **HECHOS:**

La ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de EMGIASA (en adelante AC), mediante escrito presentado por correo administrativo el 27 de agosto de 2021 ( 35 páginas, junto con la documentación correspondiente a 12 Anexos), y registrado en este Ayuntamiento el siguiente día 31 de agosto del mismo año, nº de registro de entrada: 29990/2021, ha presentado ALEGACIONES a la **resolución de 12 de agosto de 2021** del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio emitida por sustitución de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que a vez actuaba en virtud del acuerdo de delegación adoptado el 3 de agosto de 2021 por la Junta de Gobierno Local, que solicita sean tenidas en cuentas por el órgano competente y en su virtud **tenga por opuesta a EMGIASA , representada legalmente por su AC, a la**



**propuesta de resolución de 12 de agosto de 2021, notificada el día 13 de agosto, y, tras los trámites preceptivos, incluyendo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicte en su día resolución reconociendo los derechos económicos de EMGIASA que han acreditado, como consecuencia de las resolución de las concesiones de obras pública relativas al Centro de Producción de las Artes (CREAA) y al Aparcamiento del Paseo de Castilla.**

**Esto es:**

- 1) 99.246.294,17 € (importe al que ascienden las inversiones y obras realizadas por EMGIASA en los que respecta al CREAA) y**
- 2) 2.440.516,52 €**

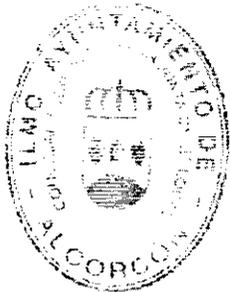
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo establecido por la AC que ostenta la representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Auto de 26 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, constando lo anterior en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal correspondiente al procedimiento de concurso voluntario nº 182/2012 de la sociedad municipal.

II.- Las alegaciones presentadas se corresponden en su práctica totalidad a las efectuadas por la AC en su escrito de fecha 11 de abril de 2019, en el marco de los expedientes iniciados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de marzo de 2019, respecto a los cuales la Asesoría Jurídica emitió sendos informes el 11 de febrero de 2019 y el 28 de mayo de 2019, reiterando el anterior emitido el 28 de mayo de 2014.

La AC coincide con la propuesta municipal remitida en la que se determina que ambas concesiones, al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por Auto de 26 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, se encuentran incursas en causa legal de resolución (artículo 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y acepta igualmente que se han producido ambas reversiones del dominio público y de las instalaciones y obras en él construidas (30.12.2016 las del CREAA y 23.07.2018 Aparcamiento subterráneo), pero no respecto a la naturaleza jurídica de éstas y sus efectos, pues estima que se corresponden no con una concesión de dominio público sino como un contrato mixto que se rige por las normas del contrato de concesión de obras públicas.

Sobre esta calificación jurídica de las concesiones, que mantiene la AC, se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes de la Asesoría Jurídica Municipal antes citados, que obran en el expediente, en las que se justifica que ambos títulos no se corresponden con lo pretendido por la AC, pues los pliegos que regulan las mismas claramente establecen su régimen jurídico,- el correspondiente a la concesión de dominio público- que es el adecuado atendiendo a la propia finalidad al que responde EMGIASA como



sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su totalidad a este Ayuntamiento para la gestión directa conforme lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de entre otras actividades y servicios municipalizados, la actividad urbanizadora y la dotación de equipamientos, cumpliendo así la función pública que el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón ha establecido para las parcelas objeto de concesión.

Las obras no las ha construido EMGIASA, requisito esencial para disponer de la condición de concesionaria. Las obras del CREEA las ha ejecutado una UTE formada por FERROVIAL AGROMAN –FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. en virtud de un contrato sujeto igualmente a las prescripciones del TRLCSP, promovido por EMGIASA al amparo de la propia concesión demanial otorgada a la empresa municipal, como acepto su Consejo de Administración en sesión de 12 de mayo de 2006. Las obras llevadas a cabo por la UTE se encuentran abonadas en su totalidad, con excepción de 4.454.975,66 €, facturas expedidas por la UTE e incorporadas en los Textos Definitivos del Concurso como crédito ordinario contra la masa activa.

Junto a lo anterior, con la reversión de ambas parcelas dotacionales y las obras e instalaciones sobre las mismas construidas, se ha cumplido lo previsto tanto en los pliegos como en el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (*Destino de las obras a la extinción del título. 1. Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. 2. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión.*)

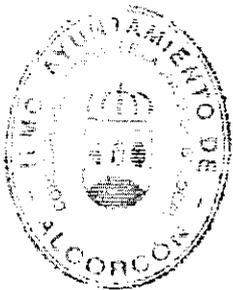
Y resuelta la concesión sólo cabría la indemnización a favor de los acreedores hipotecarios que tuvieran sus derechos inscritos en el registro de la Propiedad. No sólo no este el caso, pues no existe acreedor hipotecario alguno, sino que las obras se encuentran abonadas en su práctica totalidad al constructor de las mismas, restando exclusivamente 4.454.976,66 euros, crédito que si se encuentra reconocido a su favor en el concurso.

No hay duda que la actual situación de EMGIASA, al encontrarse en fase de liquidación en el procedimiento concursal, genera gran complejidad a la hora de determinar los efectos de la extinción de las concesiones y de ahí la necesidad de iniciar un expediente para determinar los daños y perjuicios producidos tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento.

Pero estos daños no se corresponden con los derechos económicos que exige la AC, pues se reitera:

1.- Respecto a la cantidad atribuida a las obras del CREEA:

No es correcta la afirmación que EMGIASA haya desembolsado para la construcción del mismo 99.246.294,17 euros, que la AC efectúa en el párrafo 85

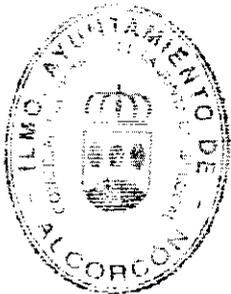
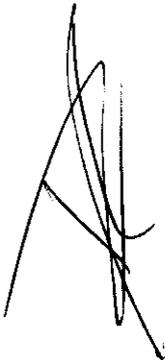


de su escrito. Este importe se corresponde con el valor contable de las obras en curso en el momento que EMGIASA (14 de marzo de 2012), sin conocimiento o autorización del Ayuntamiento de Alcorcón como venía obligada por los pliegos, resuelve el contrato de obras con la UTE. De estarse ante un contrato de concesión de obra pública, esta resolución sería del todo improcedente sin la asistencia del Ayuntamiento y su conformidad respecto al valor de lo ejecutado.

La resolución del contrato de obras (documentos que se ha incorporado por la AC en sus alegaciones) y sus efectos se encuentran a esta fecha inmersos en el Procedimiento de Diligencias previas 176/2019 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Alcorcón, pues entre otras hechos que se estiman pudieran ser constitutivos de ilícito penal, la resolución del contrato fue acordada por órgano presuntamente incompetente al no disponer de facultades para ello ( afirmación que no parece ser puesta en duda por la Audiencia Provincial en su Auto n 241/21 de 14 de marzo, ROLLO Nº 336/21-RPL DILIGENCIAS PREVIAS Nº 176/19 del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ALCORCÓN) y junto a lo anterior, tampoco se acredita la veracidad de las facturas emitidas por la UTE que ascienden a 4.454.976,66 euros y se integran en la masa acreedora, al no acreditarse mediante certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa a la resolución del contrato.

Y por último y para mayor claridad, el Ayuntamiento ya ha abonado directamente a la UTE, como reconoce la propia AC, el importe de 29.022.505,21 euros (doc. nº 1). Este pago se pactó en la resolución del contrato de obras, suscrito el 9 de marzo de 2012, con anterioridad a la entrada en concurso de EMGIASA el posterior 8 de mayo del mismo año, respecto al cual la AC reconoce que se efectuó con cargo al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, pero ahora aduce que al reconocerse en el concurso el crédito subordinado del Ayuntamiento por los pagos efectuados con cargo a este mecanismo (que fueron por importe superior pues se abonaron otras deudas comerciales de EMGIASA) no cabe compensación alguna en el ámbito del concurso. Pero lo cierto es que la realidad es otra: el valor contable de la obra no es el de desembolsado por EMGIASA, que resulta inferior. De reconocer la totalidad del valor contable el daño producido, el Ayuntamiento pagaría dos veces la cantidad de 29.022.505,21 euros.

En cuanto a los criterios y parámetros aplicados por la AC para la amortización de la inversiones realizadas en el CREEA, al considerar la aplicación de lo previsto en el artículo 266.1 del TRLCAP, decaen igualmente al no existir plan económico- financiero alguno en el que apoyarse, (como ya se indicó en los anteriores informes jurídicos) pues este requisito no es exigible en las concesiones demaniales y, por lo tanto, es inexistente. La AC pasa a considerar, a falta de plan económico-financiero, las previsiones del contrato de obras (precio y plazo) adjudicado a la UTE poniéndolo en relación con el plazo de la concesión (50 años) y por un período comprendido entre la fecha en la que deberían haber finalizado las obras (8.01.2008) y la entrega efectiva de las mismas al Ayuntamiento (831.01.201). Todo lo anterior sin considerar que el Ayuntamiento no fue llamado a la suscripción del contrato de obras, a la resolución del mismo en cuya fecha no se encontraban terminadas y no se han



acreditado documentalmente las cantidades que se acuerdan por órgano que carecía de las facultades necesarias.

Pero es más, la anterior pretensión no tiene cabida alguna en la situación actual de EMGIASA pues no dispone en su Plan de Liquidación de fecha 22 de julio de 2014 de derecho o crédito reconocido alguno por este concepto y, al contrario, lo cierto es que, y así consta en el Juzgado nº 6 de lo Mercantil (doc. nº 2), el Gobierno Municipal, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 30 de junio de 2021 ( doc. nº 3) ha trasladado al Magistrado-Juez su voluntad de proceder a la íntegra satisfacción de los acreedores de EMGIASA en los créditos que resulten a su favor, en el interés de recuperar el patrimonio (activos) que resta a EMGIASA sin liquidar. Para ello, se solicitó inventario actualizado de los activos de la sociedad, junto con la relación pormenorizada de créditos reconocidos y sus saldos, documentación ésta que ha sido trasladada (doc. nº 4) mediante diligencia de ordenación fecha 28 de octubre de 2021 del Juzgado, encontrándose el Ayuntamiento a la espera de resolución judicial respecto a una posible modificación o suspensión del plan de liquidación de la sociedad, pues a la vista de la situación facilitada por la propia AC, unido a la voluntad municipal, pudiera resultar inminente la conclusión del concurso al concurrir lo establecido en el nº 6 del artículo 465 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, siendo innecesario el reconocimiento de tales derechos a EMGIASA, cuando dispone en la actualidad de activos líquidos que permiten la íntegra satisfacción de sus acreedores, y el Ayuntamiento ya ha manifestado su voluntad de asumir el pago de la posible diferencia.

2.- Las consideraciones efectuadas en el punto nº 1 anterior resultan aplicables a la situación de la concesión de dominio público correspondiente al Aparcamiento Subterráneo de la Cl.Clavel/ Paseo de Castilla.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio, procede que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

"Iniciado expediente por Resolución del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2021 para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m<sup>2</sup> situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con

un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por la ADMINISTRACION CONCURSAL de EMGIASA el 27 de julio de 2021 a la propuesta de resolución que se incorporaba en la misma, manteniendo su siguiente tenor literal:

“• Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

• Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA, mediante:

1. Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.
2. Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

• Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo”

**SEGUNDO:** Manifestando la AC de EMGIASA su oposición a la propuesta de Resolución trasladada, en los términos de la misma solicitar el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo.

Esta solicitud deberá suscribirla la Alcaldesa –Presidenta cursando a través del Consejero de Vivienda y Administración Local para su remisión a la Comisión Jurídica Asesora (Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo) de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** En los términos de la letra d) del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspender la tramitación del procedimiento hasta disponer del dictamen anterior.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.05. 12:55:29."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Iniciado expediente por Resolución del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2021 para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. el uso privativo de:*

1. *Porción de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.*

2. *Porción de dominio público de 400 m<sup>2</sup> situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001."*

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de EMGIASA el 27 de julio de 2021 a la propuesta de resolución que se incorporaba en la misma, manteniendo su siguiente tenor literal:

• *Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*

• *Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por*



otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA, mediante:

1. Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.

2. Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

• Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo”.

**SEGUNDO.-** Manifestando la Administración Concursal de EMGIASA su oposición a la propuesta de Resolución trasladada, en los términos de la misma, **SOLICITAR** el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo.

Y a este fin por la Alcaldesa –Presidenta se curse la misma a través de la Consejería de Administración Local y Digitalización para su remisión a la Comisión Jurídica Asesora, (Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo) de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** En los términos de la letra d) del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUSPENDER** la tramitación del procedimiento hasta disponer del dictamen anterior.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**4/434.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2021216\_ASUsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. (Expte 2021216\_ASUsa).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021216\_ASUsa correspondiente al procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021216 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro objeto del contrato, el cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA del 21% incluido.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a las partidas presupuestarias 33 31100 62500 (área de salud pública) por importe de 24.690,53 euros y 33 23100 62500 (área de servicios sociales) por importe de 46.356,60 euros.*

*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

En Alcorcón a la fecha de la firma.

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.10.13."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte. Contratación nº 2021216\_ASUsa****INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021216\_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa con las determinaciones del contrato.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de octubre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021. Se incorporan dos documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, ambos de fecha 21 de julio de 2021, uno con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 62500 (área de salud pública) por importe de 24.690,53 euros y el otro con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 62500 (área de servicios sociales) por importe de 46.356,60 euros.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

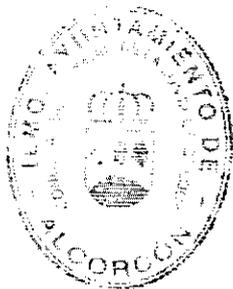
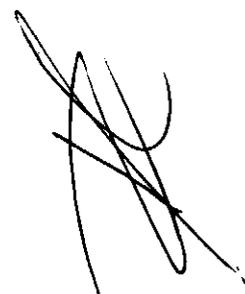
8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles al último para la admisión de proposiciones, al tener como objeto la compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución de aprobación conforme a la proposición emitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021216 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro objeto del contrato, el cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a las partidas presupuestarias 33 31100



62500 (área de salud pública) por importe de 24.690,53 euros y 33 23100 62500 (área de servicios sociales) por importe de 46.356,60 euros.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.10.11, 10:32:54, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 216/2021 ASUsa SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 762, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 216/2021 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Resulta improcedente la división en lotes dado que se exige el suministro de una misma tipología de material. No existe un criterio que permita establecer prestaciones diferenciadas que justifiquen la división en lotes del objeto del contrato. La reducida cuantía del contrato permite la participación en el procedimiento de PYMEs. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios relacionados con la calidad-precio: precio, reducción de plazo de entrega-instalación y aumento plazo de garantía, todos ellos valorables automáticamente. Se ajusta a lo establecido en el art. 145 y 159.6 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto simplificado abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto del contrato se fijado atendiendo a las necesidades de mobiliario y al precio unitario de cada uno de los elementos a adquirir, que a su vez constituyen el tipo de licitación. Dichos precios unitarios se han fijado partiendo de precios medios de mercado, conforme indica la Memoria justificativa. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021, incorporándose en el expediente certificado de la retención de crédito necesario en el mismo.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Certificado de retención de crédito en el presente ejercicio.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 216/2021 ASUsa SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

Es cuanto tengo que informar.



Alcorcón, a fecha de la firma.  
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por  
MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.08. 15:06:37.”

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 30 de septiembre de 2021, con el conforme de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2021, así como los dos documento de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 21 de julio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1112/2021**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (Expte. 216/2021).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

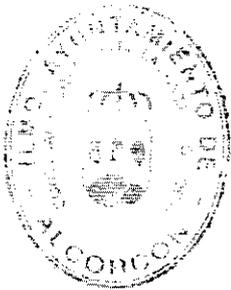
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PRMTO ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	31100 – SALUD PÚBLICA 23100 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	71.047,13 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-311.00-625.00 (24.690,53 €) 33-23100-62500 (46.356,60 €)
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

30/09/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

30/09/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González



Sánchez, Administradora de Servicios Sociales

04/10/2021: Providencia del inicio del expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

01/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

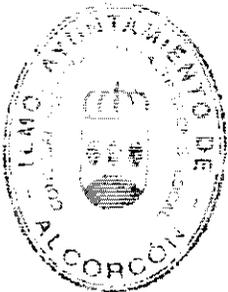
11/10/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

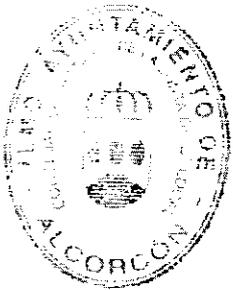
13/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dña. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

21/07/2021: Retención de crédito nº 220210014993 y 2202100014994.

### III. DATOS COMPROBADOS

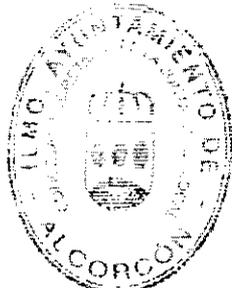
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

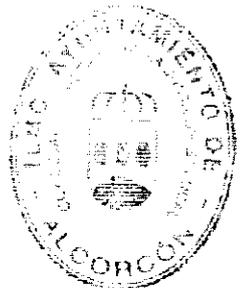




B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento		X	

	descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		



<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A). Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A). Art. 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A). Art. 204 LCSP</p>	<p>28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.A). Art. 143 LCSP</p>	<p>29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p><b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b></p>		<p><u>NO RELEVANTE</u></p>	<p><u>COMPROBADO</u></p>	<p><u>NO COMPROBADO</u></p>
<p>Art. 1.28.1. 116 LCSP</p>	<p>30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.</p>		<p>X</p>	
<p><b>IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b></p>		<p><u>NO RELEVANTE</u></p>	<p><u>COMPROBADO</u></p>	<p><u>NO COMPROBADO</u></p>
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP</p>	<p>31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>			<p>X</p>
<p>Art 116.4 LCSP</p>	<p>32. Justificación en el expediente del procedimiento de</p>		<p>X</p>	

	licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 02/11/2021 con un."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	62500	22021002677	46.356,60	

MOBILIARIO

**IMPORTE EUROS:**

-CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (46.356,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA (SERV. SOCIALES) NRI 09/06/2021.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210014994.  
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 21/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- CRISTINA MAYORDOMO Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2021, 10:30 firma electrónica."

"RC  
Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	31100	62500	22021002676	24.690,53	

MOBILIARIO

**IMPORTE EUROS:**

-VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.690,53 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

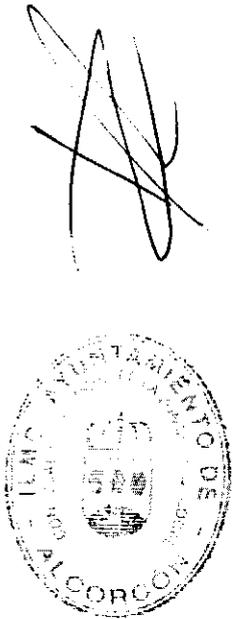
**TEXTO LIBRE**

RC PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA NRI 09/06/2021.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210014993.  
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 21/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- CRISTINA MAYORDOMO Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2021, 10:30 firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021216 ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS INSTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro objeto del contrato, el cual dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (71.047,13 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a las partidas presupuestarias 33 31100 62500 (área de salud pública) por importe de 24.690,53 euros y 33 23100 62500 (área de servicios sociales) por importe de 46.356,60 euros.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

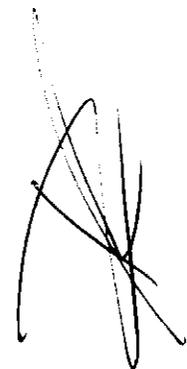
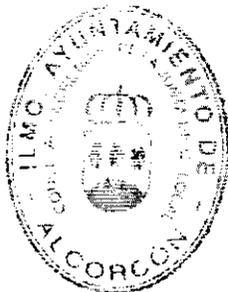
**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**5/435.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 2021437\_MSE).**

• **VISTA** la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON, (EXPTE. Nº 2021437\_MSE (2020175\_ASE))**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021437\_MSE (2020175\_ASE) relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON y a la vista de los

documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (expte. 2020175\_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 13 de octubre de 2021 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 350.000,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.350.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 350.000 € IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

**TERCERO.-** Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 14.462,81 €.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.10.28, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte. Contratación nº 2021437\_MSE (2020175\_ASE)**

**INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON**

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2021 se adjudicó el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON”, a la mercantil LICUAS, S.A. con CIF A78066487. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 14 de abril de 2021 establecía un plazo de ejecución de 2 años desde la fecha de formalización.

2. Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP (contrato de servicios por precios unitarios y en función de las necesidades de la administración), se fijó el presupuesto limitativo del contrato en 5.000.000,00 euros, IVA incluido, y su adjudicación se acordó aplicando una

baja lineal de 28,21 % sobre todos los importes unitarios detallados en los Anexos del PPT.

3. Desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se emite Memoria Justificativa de fecha 13 de octubre de 2021 relativa a la modificación del contrato, en la que se solicita la ampliación de su presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, por una cantidad de 350.000 euros, IVA incluido, detallando y justificando dicha modificación por necesidad de acometer actuaciones necesarias en vía pública, al haberse superado el volumen de trabajos previsto inicialmente. El gasto correspondiente se financiará íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, partida presupuestaria 40 15320 21000.

4. El expediente ha sido informado favorablemente en fecha 22 de octubre de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando en el mismo la necesidad de audiencia previa al contratista.

5.- El contratista, LICUAS, S.A., ha remitido en fecha 14 de octubre de 2021 escrito de conformidad, dándose por tanto cumplido el trámite de audiencia que prevé el art. 191.1 LCSP y el art. 102 RGLCAP. Conforme a lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP, será necesario el reajuste de la garantía definitiva constituida por el contratista, trámite que habrá de completar éste en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación y que, al igual que su importe inicial, habrá de constituirse mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal. A la vista del importe al que asciende la ampliación del presupuesto (350.000 €, IVA incluido), el reajuste de la garantía definitiva habrá de realizarse mediante el incremento de la cantidad de 14.462,81 € (5% sobre la ampliación del presupuesto, IVA excluido).

6.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del presupuesto, por importe total de 350.000 euros, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (expte. 2020175\_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 13 de octubre de 2021 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 350.000,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.350.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de 350.000 € IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

**TERCERO.-** Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al **REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 14.462,81 €.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.10.27, 09:47:44, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 15 de octubre de 2021 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 788, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de modificar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 437/2021 y 175/2020.

La Junta de Gobierno Local, mediante su Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2021, adjudicó a LICUAS, S.A. el contrato “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN**”, con estricta sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. Se dispone de un presupuesto limitativo total de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€)**, IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será de dos años, desde la firma de la correspondiente acta de inicio. En el apartado 15 de la Cláusula 1 del PCAP se dispone la posibilidad de su prórroga, por un periodo adicional de otros dos años, por lo que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga será de cuatro años.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**PRIMERA:** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato dispone de un presupuesto limitativo y se ejecuta mediante la aplicación de precios unitarios, en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

En la Memoria Justificativa se indica que el volumen de prestaciones requeridas al contratista correspondiente a los trabajos objeto del contrato, requieren un incremento del presupuesto anual establecido para poder atender todas las necesidades municipales. Establece que la modificación del presupuesto necesario se sitúa en 289.256,20 €, que incrementado en el 21 % de IVA (60.743,80 €), suman un importe total de 350.000€.

**SEGUNDA:** La cláusula 23 del PCAP, dispone:

*Cláusula 23. Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

*17.- Modificaciones previstas del contrato: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el caso de que a lo largo de la duración del contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente y con base en las cuales se ha establecido el presupuesto máximo, éste podrá ser ampliado en un 20 %. Esta modificación será obligatoria para el contratista y requerirá de la correspondiente justificación por parte del centro municipal destinatario del servicio, el preceptivo informe jurídico y de la Intervención Municipal, certificado acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la ampliación del presupuesto y la aprobación expresa del órgano de contratación del Ayuntamiento.*

Visto lo anterior, se cumple lo previsto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP y, en consecuencia, los artículos 203 a 207 de la misma, pues disponiendo el órgano de contratación de la facultad de modificar los contratos atendiendo a razones justificadas en el interés público, el PCAP prevé la posibilidad de modificar el mismo y su alcance, correspondiéndose la Memoria Justificativa con estas previsiones y no superando, la ampliación solicitada, el porcentaje establecido en el PCAP, atendiendo al presupuesto máximo estimado para el ejercicio 2021 (1.562.500,00 €).

**TERCERA:** Aun siendo la modificación propuesta de obligado cumplimiento para el contratista, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requiriéndose audiencia previa al contratista y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**CUARTA:** El órgano competente para aprobar la ampliación del presupuesto para el año 2021, modificando el contrato, es la Junta de Gobierno

Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

## CONCLUSION

Cumplíndose el procedimiento establecido en el artículo 102 del RGLCAP, se informa favorablemente la modificación del contrato, a la vista de la Memoria Justificativa de las necesidades que concurren para la ampliación del presupuesto del mismo y al encontrarse prevista la misma en el PCAP que rige en el contrato, siempre que existiera crédito suficiente, para lo que deberá aportarse al expediente el certificado expedido por la Intervención Municipal de retención de crédito en el presente ejercicio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.22, 13:00:13.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, y de fecha 22 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1116/2021</b> CONTRATO DE SERVICIOS. MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (437/2021)	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIOS
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	1 – VÍAS PÚBLICAS
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>IMPORTE:</b>	350.000,00 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	40-153.20-210.00
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA
<b>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</b>	
13/10/2021: Memoria justificativa de la necesidad de la modificación del contrato,	

suscrita por D<sup>a</sup> Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

22/10/2021: Retención de crédito nº 220210023057.

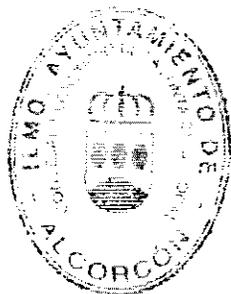
22/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/10/2021: Informe relativo a la aprobación de la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/10/2021. Propuesta relativa a la aprobación de la modificación del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios		X	



	unitarios no previstos en el contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
Se recuerda la necesidad de reajustar la garantía en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación de conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 04/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

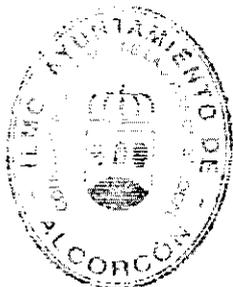
"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP



*[Handwritten signature]*

40      15320      21000      22021003542      350.000,00

INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS      (350.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/175 - MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (AMPLIAC. PARA 2021) ( NRI 14/10/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210023057.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

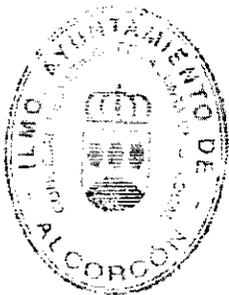
1.- Firmado 22/10/2021, 11:24. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON (expte. 2020175\_ASE) celebrado con la mercantil LICUAS, S.A. con NIF A78066487, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 13 de octubre de 2021 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 350.000,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 5.350.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de 350.000 € IVA incluido, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 15320 21000.

**TERCERO.-** Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, **REQUERIR** al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida,



que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 14.462,81 €.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

**6/436.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2021344\_ASUsa).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 26 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

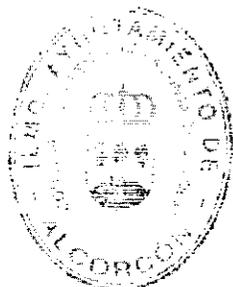
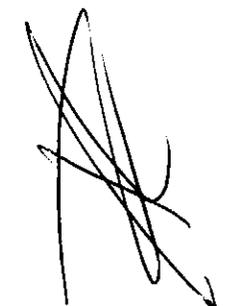
**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021344\_ASUsa relativo a la SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021344\_ASUsa relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos por lotes:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| - LOTE 1: Equipamiento urbano metálico:   | 20.661,05 €, IVA incluido. |
| - LOTE 2: Equipamiento urbano madera:     | 6.714,41 €, IVA incluido.  |
| - LOTE 3: Jardineras tipo torres de flor: | 15.826,80 €, IVA incluido. |
| - LOTE 4: Contenedor de residuos de PEHD: | 6.776,00 €, IVA incluido.  |

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (49.978,26 euros) para atender las obligaciones derivadas de esta contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida



presupuestaria 41 17100 62300, y según la distribución por lotes indicados en el ordinal anterior.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.10.26.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021344\_ASUsa

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021344\_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de octubre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021. Se incorporan al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 12/08/2021, con cargo a la partida 41 17100 62300, acreditativos de la reserva de crédito para cada uno de los lotes.

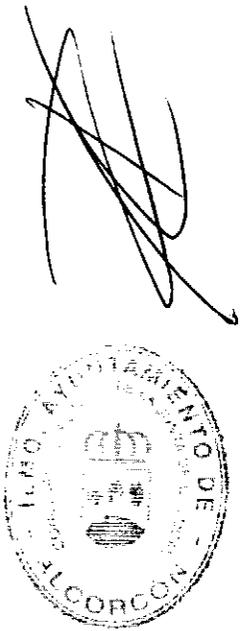
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 5 días hábiles al último para la admisión de proposiciones, al ser un procedimiento abierto simplificado abreviado dirigido a la compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, constando el informe favorable de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano competente de contratación adopte resolución de aprobación conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021344\_ASUsa relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el**



pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos por lotes:

- LOTE 1: Equipamiento urbano metálico: 20.661,05 €, IVA incluido.
- LOTE 2: Equipamiento urbano madera: 6.714,41 €, IVA incluido.
- LOTE 3: Jardineras tipo torres de flor: 15.826,80 €, IVA incluido.
- LOTE 4: Contenedor de residuos de PEHD: 6.776,00 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (49.978,26 euros) para atender las obligaciones derivadas de esta contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 62300, y según la distribución por lotes indicados en el ordinal anterior.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.10.25, 13:34:18, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 344/2021 ASUsa SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PPYJJ Y PROTECCIÓN ANIMAL, POR LOTES**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de octubre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 785, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 344-2021 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PPYJJ Y PROTECCIÓN ANIMAL, POR LOTES, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El contrato se ha dividido en cuatro lotes, cumpliendo lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

- Lote 1: Equipamiento urbano metálico.
- Lote 2: Equipamiento urbano madera.
- Lote 3: Jardineras tipo torres de flor.
- Lote 4: Contenedor de residuos de PEHD.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, en este supuesto el mejor precio del suministro (máximo 85 puntos) y aumento del plazo de garantía (máximo 15 puntos). Se ajusta a lo requerido por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

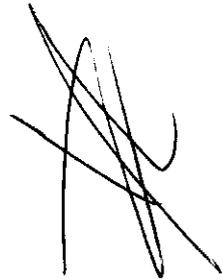
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto simplificado abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica



que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

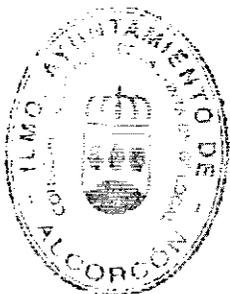
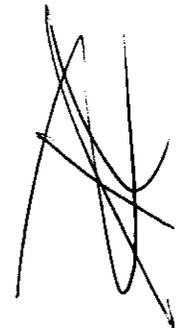
**IV.-** El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios resultantes de la adjudicación, teniendo en cuenta la posibilidad de modificar la previsión inicial de unidades con el límite fijado por los presupuestos máximos de cada lote, utilizando para ello las bajas de adjudicación. Por tanto, dichos presupuestos tendrán carácter limitativo en los términos que contempla la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP para los contratos en función de las necesidades y por precios unitarios. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021. Se aportan certificados relativos a la retención del crédito necesario en cada lote del ejercicio afectado.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. Se encuentra en el expediente justificada adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y se determinan los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de créditos de cada lote del ejercicio afectado.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución



implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 344/2021 ASUa SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCION ANIMAL, POR LOTES.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.20. 11:41:34.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Técnico de Parques y Jardines y por el Concejal Delegado de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 29 de julio de 2021, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2021, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 12 de agosto de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1113/2021**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL (Expte. 344/2021).

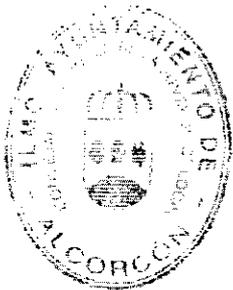
**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PRMTO ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	17100 – PP.JJ.



ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: RC

IMPORTE:

LOTE 1: Equipamiento urbano metálico: 20.661,05 €, IVA incluido.

LOTE 2: Equipamiento urbano madera: 6.714,41 €, IVA incluido.

LOTE 3: Jardineras tipo torres de flor: 15.826,80 €, IVA incluido.

LOTE 4: Contenedor de residuos de PEHD: 6.776,00 €, IVA incluido

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41 17100 62300

CÓDIGO PROYECTO F.A.

ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA:

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/07/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Maria del Carmen Pardillo Porras, Técnico de PP y JJ .

19/08/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª Maria del Carmen Pardillo Porras, Técnico de PP y JJ 19/08/2021: Providencia del inicio del expediente de contratación, suscrita por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio .

11/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

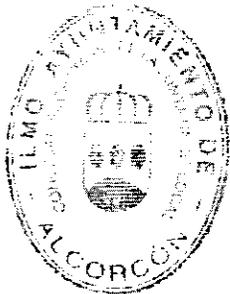
25/10/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Jose Raul Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

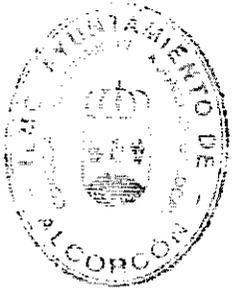
12/08/2021: Retención de crédito nº 220210017260, 220210017261, 220210017262, 220210017263 .

## III. DATOS COMPROBADOS

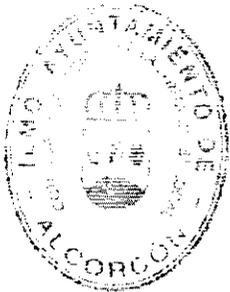
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD	5. Al tratarse de gastos con	X		

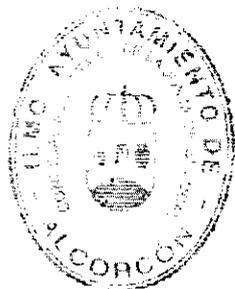


424/2017 Art. 173.6 TRLHL	financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	16. Al preverse en el PCAP una		X	



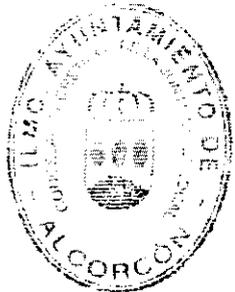
ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	



<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A). Art. 204 LCSP</p>	<p>28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 143 LCSP</p>	<p>29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p><b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b></p>		<p><u>NO RELEVANTE</u></p>	<p><u>COMPROBADO</u></p>	<p><u>NO COMPROBADO</u></p>
<p>Art. 1.28 1. 116 LCSP</p>	<p>30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza</p>		<p>X</p>	

	y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
<b>IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el

DILIGENCIA: Se hace constar que el documento se encuentra debidamente firmado con fecha 2/11/21. El Titular de la Oficina de Apoyo a JGL, firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	62300	22021002954	6.776,00	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

**IMPORTE EUROS:**

-SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (6.776,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

LOTE 4 – SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS PARA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES N.R.I. 29/07/21

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017263.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 12/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/08/2021, 14:54 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

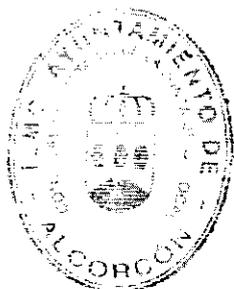
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	62300	22021002953	15.826,80	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

**IMPORTE EUROS:**



-QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15.826,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

LOTE 3 – SUMINISTRO DE JARDINERAS TIPO TORRES DE FLOR PARA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES N.R.I. 29/07/21

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017262.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 12/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/08/2021, 14:54 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	62300	22021002954	6.714,41	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

**IMPORTE EUROS:**

-SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.714,41 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

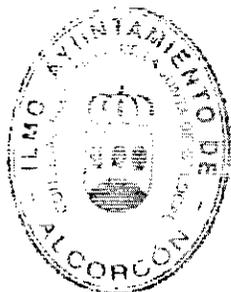
Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

LOTE 2 – SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE MADERA PARA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES N.R.I. 29/07/21

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017261.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 12/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/08/2021, 14:55 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	62300	22021002951	20.661,05	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

**IMPORTE EUROS:**

-VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (20.661,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

LOTE 1 – SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO METÁLICO PARA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES N.R.I. 29/07/21

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017263.  
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 12/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/08/2021, 14:55 firma electrónica."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021344\_ASUsa relativo a la contratación por lotes del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución de la contratación, que dispone de los siguientes presupuestos por lotes:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| - LOTE 1: Equipamiento urbano metálico:   | 20.661,05 €, IVA incluido. |
| - LOTE 2: Equipamiento urbano madera:     | 6.714,41 €, IVA incluido.  |
| - LOTE 3: Jardineras tipo torres de flor: | 15.826,80 €, IVA incluido. |
| - LOTE 4: Contenedor de residuos de PEHD: | 6.776,00 €, IVA incluido.  |

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (49.978,26 euros) para atender las obligaciones derivadas de esta contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 62300, y según la distribución por lotes indicados en el ordinal anterior.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**7/437.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES "SAN ISIDRO" Y "CID". (EXPTE. 2021334\_ASEs).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.

González García, de fecha 8 de noviembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID,**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación de dicho expediente conforme exige el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a fin de iniciar la licitación del contrato a la mayor brevedad para que éste pueda formalizarse en fechas adecuadas y permitir, de esta forma, la ejecución y financiación íntegra de los trabajos que se pretenden, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

*“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, (EXPT. Nº 2021334\_ASEs)*

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.11.08, 15:17:15, Concejales Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejales Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, (EXPT. Nº 2021334\_ASEs)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021334\_ASEs relativo a la ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021334 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 46.290,66 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.290,66 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Total con IVA</b>
2022	39.079,29 euros.
2023	7.211,37 euros.

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.10.08, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de octubre de 2021, y la diligencia emitido por el mismo, de igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“Expte. Contratación nº 2021334 ASEs**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021334 ASEs CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

1.- Por Providencia del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por sustitución de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

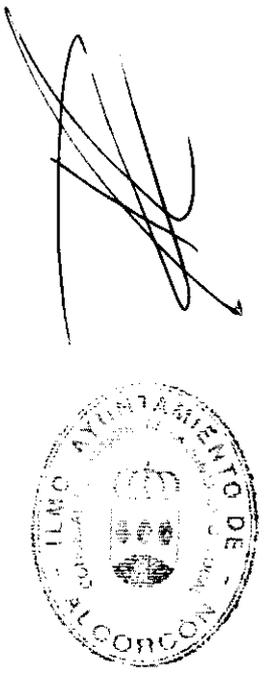
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de octubre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, sin perjuicio de incluir en la cláusula



1ª del PCAP la referencia a la aplicación, atendiendo al objeto del contrato, de los artículos 314 y 315 de la LCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 10/08/2021, acreditativo de la reserva de crédito con cargo a los ejercicios 2022 por importe de 39.079,29 euros y a 2023 por importe de 7.211,37 euros (con número de operación 220219000316), quedando condicionada la aprobación del gasto de los años 2022 y 2023 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2021334 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 46.290,66 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.290,66 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total con IVA
2022	39.079,29 euros.
2023	7.211,37 euros.

*El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.*

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.08, 08:42:10, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

“**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las referencias efectuadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicio para la asistencia técnica de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección facultativa para las obras de renovación de las calles San Isidro y Cid de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, (expediente 2021334) al Documento Europeo Único de Contratación deben entenderse hechas a la Declaración responsable que figura en el anexo V, siendo suficiente con la presentación de este último de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.08, 08:39:39, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

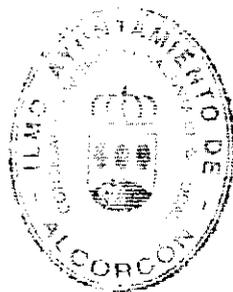
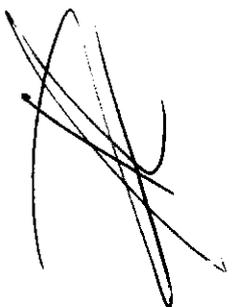
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 4 de octubre de 2021, y la diligencia emitido por el mismo, de fecha 4 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 334-2021 ASESISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID DE ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de



octubre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 756, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 334-2021ASEs relativo al contrato de ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

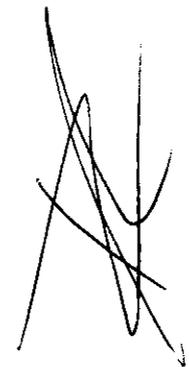
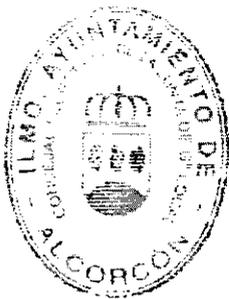
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, correspondiente a la especialidad de elaboración de proyectos de obras, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes dado que al tratarse la naturaleza u objeto del contrato la elaboración de un único proyecto para una obra completa, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo necesario contar un único operador que satisfaga la necesidad por eficiencia en la gestión y coordinación del servicio. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: precio y calidad, medida por exceso de solvencia y otra mejora, consistente en la reducción del plazo de ejecución de los trabajos. Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- Se anexa al PCAP (Anexo V) responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley, atendiendo a la especialidad prevista en su apartado 7, al estarse ante un contrato complementario a la ejecución de obras.

Sería conveniente incluir en la cláusula 1ª del PCAP una remisión a lo establecidos por los artículos 314 y 315 de la LCSP, aplicables al contrato, al estarse ante la elaboración íntegra de un proyecto de obra

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y su contenido atendiendo al objeto de las prestaciones exigidas se corresponde con la enumeración del artículo 233 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, considerando el total de horas precisas de los diferentes puestos de trabajo exigidos en el PPT para la ejecución de los trabajos, computándose por el coste hora de convenio de acuerdo con la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementados con los costes de los seguros sociales, e incrementados en función de la experiencia que se exige. Lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022 y 2023, aportándose certificado relativo a la retención del crédito necesario.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito en los ejercicios afectados.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 334-2021ASEs de título ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID DE ALCORCÓN.

Lo anterior sin perjuicio de incluir en la cláusula 1ª del PCAP la referencia a la aplicación, atendiendo al objeto del contrato, de los artículos 314 y 315 de la LCSP

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.04. 08:42:36."

"DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicio para la asistencia técnica de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección facultativa para las obras de renovación de la calle San Isidro y Cid de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado de fecha 8 de octubre de 2021, expediente 2021334, ha incorporado en la cláusula 1, punto 17 la observaciones que se hicieron por esta Asesoría Jurídica en informe de fecha 4 de octubre de 2021 referidas a los artículos 314 y 315 de la ley 9/2017, por lo que se informa favorablemente el mismo.

En Alcorcón, a fecha de firma  
Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:  
2021.11.04. 13:10:37, la Titular de la Asesoría Jurídica.”

• **VISTA** la memoria justificativa emitido al efecto por el Servicio de Infraestructuras y Obras Públicas, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 10 de septiembre de 2021, el cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 5 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 10 de agosto de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1118/2021**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES DE SAN ISIDRO Y CID (Expte. 334/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

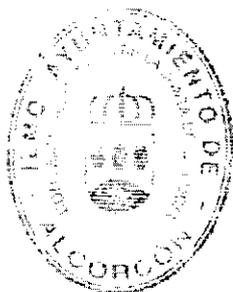
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 – URBANISMO Y ARQUITECTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	46.290,66 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-151.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

10/09/2021. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

14/07/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Carlos Díaz García,



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

10/08/2021: Retención de crédito nº 220219000316.

16/08/2021: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrito por D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda (P.S. de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio).

08/10/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

08/10/2021: Diligencia aclaratoria relativa a que el PCAP de 08/10/2021 coincide con el remitido a Asesoría Jurídica de fecha 30/9/2021 y que fue informado el 04/10/2021 habiéndose modificado únicamente la cláusula 1, punto 17 para adaptarla a la recomendación de dicho informe, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

04/11/2021: Diligencia aclaratoria de Asesoría Jurídica relativa a incorporación en el PCAP de 8/10/2021 las observaciones que se hicieron en informe de 4/10/2021 en la cláusula 1, apartado 17 referidas a los art. 314 y 315 de la Ley 9/2017 LCSP, suscrita por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

### III. DATOS COMPROBADOS

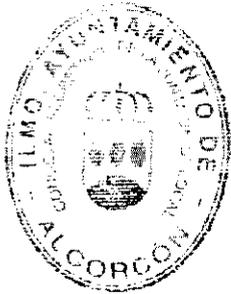
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		

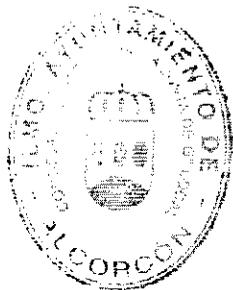




Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a 8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	

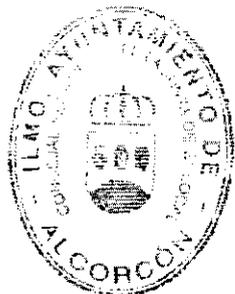
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de	X			



	procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A). Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimiento.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone es establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>

Art. 7.3 LOEPSF DA 3º 3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			X
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

**LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.05, 12:20:01."**

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica 40	Programa 15100	Económica 22706	Importe PTAS	Importe EUROS 46.290,66
----------------	-------------------	--------------------	--------------	----------------------------

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.290,66 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	39.079,29		
2023	7.211,37		

TEXTO LIBRE

RC CONTRATO ASISTENCIA TÉC. REDACCIÓN PROYECTO Y ASIST. TÉCN. DIRECCIÓN FACULT. OBRAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, S/NRI 15/07/21

Nº OPERACIÓN: 220219000316.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

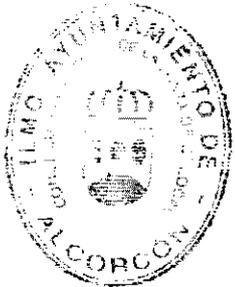
1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Interventora Delegada Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/08/2021, 11:36. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021334 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS CALLES SAN ISIDRO Y CID, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 46.290,66 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.290,66 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total con IVA
2022	39.079,29 euros.
2023	7.211,37 euros.



El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL, LA CONCEJALA-SECRETARIA  
SUSTITUTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

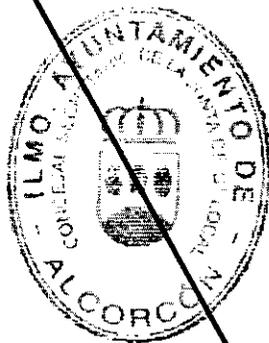
Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/453 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **23 de noviembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, dark lines, located in the lower-left quadrant of the page.